

LOS ORIGIENES DE LA  
HOTELERIA PUBLICA EN  
ESPAÑA Y SU EVOLUCION A LO  
LARGO DE LA PRIMERA MITAD  
DEL SIGLO XX: LA RED  
HOTELERA ESTATAL EN  
ANDALUCIA, 1929-1950

Carmelo Pellejero Martínez

## INTRODUCCION

Como es sabido, fue durante la década de los años cincuenta y, sobre todo y de manera definitiva, a lo largo de la de los sesenta, cuando España se incorporó al grupo de naciones especializadas en la captación del turismo de masas. Nuestro país, poseedor de unos indudables atractivos para el visitante extranjero -clima soleado, rico patrimonio artístico y cultural, proximidad geográfica a las principales naciones emisoras de turistas, precios reducidos-, logró convertirse en un destacado centro receptor del turismo mundial merced, fundamentalmente, a las medidas adoptadas en 1959 para estabilizar nuestra economía y a los incrementos de renta experimentados por aquellas fechas en buena parte de las naciones occidentales. Nos encontramos, pues, ante un fenómeno reciente de la historia de España.

No obstante, hay que tener presente que el interés por fomentar las visitas de ciudadanos extranjeros a nuestro país se remonta bastante en el tiempo. Fue a finales del siglo XIX y principios del XX cuando, al vislumbrarse las enormes posibilidades que para la economía española podría reportar el ya por aquel entonces creciente deseo de los europeos por viajar y conocer otras naciones, empezaron a dejarse oír voces que, tanto desde la iniciativa privada como desde el sector público, reclamaron para la incipiente industria turística todo el apoyo y el fomento que fueran pertinentes para conseguir su completo desarrollo. Por lo tanto, desde los albores del presente siglo el capital privado, y también los poderes públicos, han venido contribuyendo en la medida de sus posibilidades e intereses, y teniendo

en cuenta las diferentes coyunturas políticas y económicas vividas, al desarrollo de la industria turística española.

El objetivo del presente trabajo es tratar de contribuir al estudio de los orígenes de la oferta hotelera pública en España, y más concretamente en Andalucía. Fue en las primeras décadas de la presente centuria, es decir, mucho antes de que el viajar a nuestro país se convirtiera en un fenómeno de masas, cuando la Administración, consciente de que el deseado auge del sector turístico pasaba, entre otras cosas, por el incremento y mejora de la infraestructura hotelera, estimó conveniente la construcción y gestión de una serie de establecimientos que se dedicarían a la industria del hospedaje. En este sentido, y tomando como marco geográfico de mi estudio la región andaluza, decisión justificada por el hecho de ser una zona de alto interés turístico y porque en ella, y a lo largo del período estudiado, la Administración construyó el 26 por ciento de toda su oferta hotelera, analizaré el momento histórico concreto en el que el Estado decidió crear una red de establecimientos hoteleros de su propiedad, los objetivos que persiguió con tal acción, los diferentes tipos de alojamientos construidos y su ubicación. El período de tiempo objeto de análisis abarcará desde 1905, fecha en la que se creó el primer organismo público encargado de promocionar las actividades turísticas, hasta 1951, año en el que se constituyó el Ministerio de Información y Turismo y se inició la etapa que sería definitiva en la historia del turismo en España. Por lo tanto, me referiré exclusivamente a la labor desarrollada por la Administración durante la primera mitad del siglo XX, es decir, antes de que España comenzara a ser masivamente elegida por los turistas como un lugar idóneo para disfrutar de sus vacaciones.

## 1. GENESIS Y DESARROLLO DE LA HOTELERIA ESTATAL

La organización administrativa del turismo se inició en España con la creación, por Real Decreto de 6 de octubre de 1905, de una Comisión nacional encargada de fomentar en nuestro país, y por cuantos medios estuvieran a su alcance, "las excursiones artísticas y de recreo del público extranjero". Poco sabemos de la actividad desarrollada por dicha comisión durante los casi seis años en los que estu-

vo encargada de promover el turismo extranjero en España. Podría suponerse, no obstante, que no tuvo que ser ajena ni a la creciente preocupación observada en diversas entidades, mayoritariamente privadas, por ampliar el conocimiento que de nuestra nación se tenía en el exterior, ni al intento de ordenación del sector hotelero llevado a cabo por la Administración en 1909.

Es bastante probable que la influencia de la Comisión se dejara sentir en la elaboración y posterior promulgación de la Real Orden de 17 de marzo de 1909 en la que se recogían las normas por las que, a partir de entonces, tendrían que regirse “los hoteles, fondas, casas de viajeros, de huéspedes, de dormir y posadas”, que se dedicaran a la industria del hospedaje. Hasta la publicación de la citada normativa las diferentes disposiciones que habían regido el funcionamiento de los establecimientos públicos destinados al hospedaje de viajeros no habían establecido reglas fijas y uniformes que determinarían las obligaciones de los dueños y de los trabajadores para con el público y las autoridades, como tampoco las de las personas dedicadas a la industria del transporte de los viajeros y sus equipajes, observándose sólo las ordenanzas municipales o las ordenes especiales dictadas por algunas autoridades gubernativas. Esta manifiesta desorganización repercutía muy negativamente sobre todo el sector. Con la nueva disposición se quiso acabar con tal situación y prestar a los viajeros un servicio correcto y, en la medida de lo posible, uniforme.

En este sentido, con la Real Orden se hizo necesaria la autorización del gobernador civil en las capitales, y del alcalde en el resto de las poblaciones, para la apertura de todo establecimiento que se dedicara a la industria del hospedaje. Los que solicitaban dicha autorización debían acompañarla con una relación en la que tendrían que expresar el número de habitaciones a disposición de los visitantes, el precio diario de cada una de ellas, así como los de la alimentación y los de todos los artículos que se expidiesen en el establecimiento. Estos precios, fijados libremente por los propietarios, no podrían ser alterados sin ponerlo en conocimiento de las autoridades gubernativas con tres días de antelación. Además, se dictaron una serie de obligaciones y requisitos que deberían cumplir todos los trabajadores del sector, desde los que ejercían su labor dentro de los hoteles hasta los que se dedicaban al transporte de viajeros o mercancías, sin olvi-

dar a los guías e intérpretes. Asimismo, se hizo responsables a los dueños de los establecimientos, o en su caso a los trabajadores, de cualquier vejación, exacción indebida, robos o estafas, que sufrieran los clientes.

En definitiva, la Comisión, aunque no se pronunció sobre la creación de establecimientos hoteleros propiedad del Estado, sí se preocupó por introducir un cierto orden en el desordenado funcionamiento de la hotelería española. En su afán de incrementar las visitas de ciudadanos extranjeros y, por consiguiente, la entrada de divisas, la Administración trató con la normativa de 1909 de regular o reglamentar la industria hotelera para intentar ofrecer a los usuarios un servicio más homogéneo y, sobre todo, de mejor calidad.

El turismo español recibió un nuevo impulso oficial con la creación, por Real Decreto de 19 de junio de 1911, de una *Comisaría Regia* encargada “de procurar el desarrollo del turismo y la divulgación de la cultura artística popular”. Este nuevo organismo, heredero de la antigua Comisión nacional, nació para cumplir una misión más ambiciosa de la que en su momento se le hubo encomendado a aquella. No solo tenía que favorecer y promover la llegada de viajeros extranjeros sino, además, conservar de manera eficaz la riqueza “artística, monumental y pintoresca” de España. Se trataba, en definitiva, de que desde la Comisaría se impulsara un turismo de carácter cultural.

Durante la segunda década del presente siglo, años nada propicios para emprender viajes de placer, las actuaciones de la Comisaría se centraron, fundamentalmente, en la promoción de España en el exterior y, sobre todo, en la restauración y conservación de algunas de las obras de nuestro patrimonio artístico e histórico. Más adelante, durante los años de la dictadura de Primo de Rivera, las autoridades -convencidas de que la necesaria labor que había venido desarrollándose hasta entonces en pro del turismo debía ir acompañada, para ser verdaderamente eficaz, de un sistema de comunicaciones que facilitara al viajero el tránsito por nuestra geografía de una manera rápida y cómoda, y, también, de una amplia y variada oferta de establecimientos hoteleros-, prestaron una especial atención a la creación y mejora de las infraestructuras de transporte y hotelera, realizándose cuantiosas inversiones en carreteras y ferrocarriles y sentándose las

bases de lo que algo más adelante sería la Red de Paradores Nacionales y Albergues de Carretera.

Desde la Comisaría Regia se propuso, dada la insuficiencia y la escasez de hoteles confortables fuera de las grandes ciudades, ampliar la oferta hotelera mediante la construcción de pequeños hoteles o paradores confortables en ciudades no muy pobladas pero con algún interés artístico; en las carreteras, debido a que ante el previsible incremento del tráfico automovilístico sería muy conveniente disponer de establecimientos en los que los turistas en ruta por nuestros caminos pudieran descansar; y en parajes montañosos donde se ofreciera al viajero la posibilidad de disfrutar del contacto con la naturaleza y de practicar deportes como la caza y la pesca. La Administración vio con buenos ojos la propuesta de la Comisaría y en 1926 comenzaron las obras del que sería el primer alojamiento de la red estatal: el Parador Nacional de Gredos.

La Comisaría no sólo se preocupó de incrementar la oferta de alojamientos sino, también, de mejorar la higiene de los mismos. Tras publicarse en algunas guías extranjeras de turismo que algunas poblaciones españolas no podían visitarse por la falta de higiene y el exceso de suciedad y de parásitos en gran número de hoteles y fondas, la Administración, a través de la Real Orden de 2 de enero de 1926, ordenó que los funcionarios de Sanidad realizaran visitas trimestrales de inspección a los establecimientos públicos y, especialmente, a los dedicados al hospedaje, debiendo dar parte a los alcaldes para que éstos impusieran las sanciones pertinentes. Se ordenó, igualmente, la práctica periódica de las desinfecciones y desinsectaciones que fueran precisas, la imposición de las condiciones higiénicas necesarias a dichos establecimientos y, en especial, “la habilitación de retretes adecuados”. Asimismo, se facultó a los gobernadores para castigar las infracciones e, incluso, clausurar los establecimientos en caso de desobediencia a los mandatos de la autoridad. Toda esta campaña de inspección y adcentación de los locales aludidos se reforzaría con la Real Orden de 7 de noviembre del mismo año.

Las autoridades primoriveristas, conscientes de que con el paso del tiempo el marco de actuación a la hora de fomentar el turismo se iba haciendo cada vez más amplio, consideraron que la Comisaría, un órgano escasamente dotado y excesivamente perso-

nalizado en la figura de don Benigno Vega Inclán, su Comisario Regio, ofrecía pocas garantías de asumir con éxito los nuevos retos planteados. Por ello, y mediante el Real Decreto de 25 de abril de 1928, dicho organismo fue sustituido por el *Patronato Nacional de Turismo*.

Los logros más importantes en pro del turismo conseguidos por el Patronato en sus ocho años de existencia, periodo en el que estuvo sometido a diversas reglamentaciones, fueron, por un lado, la apertura de numerosas oficinas de información turística, tanto en el extranjero como en el interior de la nación, con las que se pretendió que nuestro país fuera mejor conocido en el exterior y que los turistas, una vez llegados a España, pudieran acceder a una completa información sobre rutas, monumentos, hoteles, etc., y, por otro, la mejora y ampliación de la infraestructura de transporte y, sobre todo, hotelera. En este sentido el Patronato creó la Cámara Oficial Hostelera de España, la Guía Oficial de Hoteles, el Libro Oficial de Reclamaciones, y continuó e intensificó, por medio de la Junta de Paradores y Hosterías del Reino, la construcción de establecimientos hoteleros propiedad del Estado.

A) Cámara Oficial Hostelera: Atendiendo a una petición de la Federación Hostelera Española, interesada en crear un organismo que persiguiera la clandestinidad, evitara los abusos y organizara la industria del hospedaje de modo que pudiera constituir una valiosa colaboración a los fines del fomento del turismo, el gobierno creó mediante un Real Decreto de 2 de noviembre de 1928 la Cámara Oficial Hostelera de España. Su reglamento sería aprobado poco tiempo después, concretamente por una Real Orden de 20 de febrero de 1929.

Al nuevo organismo, dependiente del Ministerio de Economía Nacional, estarían obligados a colegiarse todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la explotación de la industria hostelera, o de restaurantes de primera y segunda categoría, en cualquier localidad del territorio español. Para lograr su objetivo, que no era otro que la defensa y fomento de los intereses de la industria hostelera, se le concedieron las siguientes facultades:

- Proponer y solicitar del Ministerio de Economía Nacional cuantas resoluciones juzgara necesarias para el desarrollo y mejora de la industria hostelera.

- Administrar fundaciones o establecimientos relacionados con la industria del hospedaje.
- Contratar empréstitos.
- Promover y organizar exposiciones y concursos de la industria hostelera y del arte de la alimentación.
- Otorgar subvenciones y premios a los establecimientos que se distinguieran por su buen servicio, higiene, confort y adecuada arquitectura.
- Fomentar la cultura de cuantos se dedicaban a la industria hostelera creando escuelas profesionales, organizando cursillos, conferencias, concediendo becas y bolsas de viajes, etc..
- Ejercitar ante los tribunales de justicia las acciones correspondientes para la persecución de delitos o faltas cometidas en perjuicio de los intereses de la industria hostelera.
- Perseguir el ejercicio clandestino de la industria del hospedaje.
- Crear cooperativas, mutualidades y demás instituciones de carácter social en beneficio de sus asociados.
- Proponer conciertos con el Estado, diputaciones y municipios, sobre el cobro de la contribución industrial y de todos los impuestos y arbitrios que gravaban los establecimientos hosteleros y sus servicios.
- Crear una Caja de crédito hostelero que podría conceder préstamos a largo plazo a todos los asociados a la Cámara para la construcción e instalación de industrias destinadas al hospedaje o ampliación de las existentes.
- Editar folletos, libros, revistas; organizar congresos internacionales de hotelería; montar agencias de viajes, etc.

Las obligaciones que en un principio se le asignaron a la Cámara Oficial fueron las siguientes: emitir los informes que el Gobierno y demás autoridades le solicitaran en relación a su industria, clasificar todos los establecimientos hosteleros por categorías, elaborar el censo nacional de todos los industriales hosteleros y publicarlo anualmente,

hacer estadísticas detalladas de las tarifas y precios de la industria hostelera, inspeccionar todos los establecimientos del sector, comunicar las deficiencias advertidas en los mismos, promover la imposición de sanciones, y, por último, elaborar estadísticas de los viajeros alojados.

Por lo que respecta a los recursos económicos con los que contaría la Cámara Oficial Hostelera, se determinó que ésta percibiría como recurso fijo y permanente para atender al cumplimiento de sus fines una cuota anual de 25 pesetas de cada uno de sus asociados, y otra cuota variable a cargo de la entidad hostelera que tendría el carácter de remuneración de aquellos trabajos que la Cámara efectuará, gestiones que realizara y servicios que prestara a los asociados en beneficio de los intereses comunes. Esta segunda cuota sería proporcional a la que los asociados pagaran al Tesoro por contribución industrial. Además de estas cantidades, la Cámara podría obtener recursos mediante subvenciones, venta de libros y folletos propagandísticos, etc.

B) Guía Oficial: Ante la proximidad de las grandes exposiciones a celebrar en Barcelona y Sevilla, el Gobierno creyó conveniente intervenir con previsión y firmeza en la regulación de los precios de los hospedajes y servicios públicos relacionados con el turismo y, en general, en los de las asistencias que pudieran precisar cuantas personas visitaran dichos eventos. Para ello, y por Real Orden de 11 de diciembre de 1928, se obligó al Patronato Nacional de Turismo que publicara, en un plazo de dos meses, una Guía Oficial en la cual constaran los hoteles, pensiones y casas de viajeros de las principales poblaciones de España o lugares de turismo, con expresión de los precios mínimo y máximo de hospedaje y servicios. Asimismo debían incluirse en dicha guía "los precios reguladores de los transportes en automóviles, autobuses y coches, servicios de restaurantes y de bares, los de guías y cicerones, y, en general, los de todos aquellos relacionados directamente con el turismo", así como "las épocas de fiestas tradicionales o de máximo turismo de cada localidad, con expresión de su duración".

Para cumplir debidamente lo ordenado debería constituirse en cada provincia un comité presidido por el gobernador civil y del que formarían parte los alcaldes de las poblaciones y lugares de interés turístico, así como representantes de las Comisiones de Monumentos Artísticos e Históricas, Sindicatos

o Asociaciones de Fomento de Turismo, comités de iniciativas u otras entidades o representaciones del Patronato Nacional que existieran en la capital.

Los precios señalados en la Guía admitirían las siguientes elevaciones: de un 100 por cien sobre el precio normal publicado en todas las poblaciones durante las épocas de fiesta o máxima afluencia de forasteros, si éstas no excedían de ocho días; de un 50 por ciento en Barcelona y Sevilla mientras durara la celebración de las exposiciones; de un 25 por ciento en las demás ciudades o lugares que ofrecieran atractivos turísticos, previa declaración de esta condición en la Guía Oficial, durante la época de celebración de las mencionadas exposiciones; estos mismos recargos se admitirían en los precios de transportes de viajeros en automóviles, autobuses, coches y demás servicios públicos relacionados directamente con el turismo.

Por medio de la Real Orden de 29 de enero de 1929 se especificó que el aumento de precios anteriormente señalado no podría implantarse hasta el 15 de marzo de dicho año y que no comprendería, en ningún caso, aquellos hospedajes que tuvieran señalados de antemano precios especiales por el carácter de estabilidad del hospedado ni aquellos otros que se hubieran contratado previamente por ajuste excepcional no sometido a condiciones y tarifas generales. Asimismo, tampoco estarían incluidos los servicios de transportes por líneas regulares, empresas de autobuses ni otros servicios antes contratados. Tampoco podrían ser alterados los precios de los artículos de primera necesidad.

C) Libro Oficial de Reclamaciones: Para satisfacer una propuesta del Patronato Nacional de Turismo, preocupado por simplificar el servicio de inspección de alojamientos, a él encomendado y corregir las deficiencias o abusos que por los propietarios de aquellos pudieran cometerse, el Gobierno ordenó el 29 de enero de 1929 que a partir del día primero de marzo de dicho año existiera en todos los hoteles, fondas y pensiones, un libro de reclamaciones a disposición de los viajeros para que éstos anotaran en el cuantas anomalías observaran durante su estancia en los mismos.

D) Hotelería pública: El Comité Directivo y Ejecutivo del Patronato estimó conveniente crear, fundamentalmente en aquellas zonas de especial interés turístico pero donde la iniciativa privada no

se aventuraba, una oferta hotelera pública, caracterizada por precios ajustados, servicios de calidad e instalaciones confortables, que facilitara el incremento de viajes turísticos a nuestro país y que, asimismo, sirviera como modelo para la hotelería privada nacional. En definitiva, se quería ofertar, a precios razonables, un producto de calidad que contribuyera a estimular el sector en áreas turística-mente atractivas pero con una escasa o inexistente infraestructura hotelera.

Desde el Patronato se promovió la construcción de los siguientes tipos diferentes de establecimientos:

- Paradores: se ubicaron mayoritariamente en antiguos edificios monumentales, como castillos, conventos o palacios señoriales, sitios en lugares de interés turístico, bien por sus riquezas paisajística o artística, o bien por la posibilidad de practicar los deportes de la caza y la pesca. Eran edificios de tamaño medio, entre 20 y 50 habitaciones, dotados de los mejores servicios y especializados en estancias de media y larga duración.

- Albergues de Carretera: Surgieron con la finalidad de ofrecer a los automovilistas que atravesaban nuestra geografía, carente por aquel entonces de cómodos alojamientos entre los núcleos importantes de población, un lugar donde poder hacer un alto en el camino, descansar y reponer fuerzas. Se determinó que se construyese un único tipo de albergue para que éstos fueran fácilmente reconocibles por los viajeros.

- Hosterías: eran establecimientos dedicados exclusivamente a la alimentación con los que se pretendía mejorar la mala imagen de buena parte de nuestras ventas y mesones.

- Refugios de Montaña: ideados originariamente para satisfacer la demanda de cazadores, pescadores y practicantes de todo tipo de deportes relacionados con la montaña y el contacto con la naturaleza.

Entre 1929 y 1936 la red estatal de alojamientos hoteleros se incrementó notablemente, máxime si tenemos en cuenta la complicada situación política y social del momento. Al Parador Nacional de Gredos, inaugurado en 1928, se unieron los de Ubeda, Oropesa, Mérida y Ciudad Rodrigo, los albergues de carretera de Manzanares, Bailén,

Quintanar de la Orden, Almazán, Aranda de Duero, Benicarló, Medinaceli y La Bañeza, el refugio de montaña de Aliva, el Hotel Atlántico de Cádiz, y las hosterías de Alcalá de Henares y La Rábida, esta última de corta existencia.

Hasta 1930, aproximadamente, la mayor parte de estos establecimientos fueron cedidos en arrendamiento a personas acreditadas en la explotación de hoteles, limitándose en este caso el Patronato a inspeccionar las cuentas y servicios y el arrendatario a pagar un canon anual y a mantener el alojamiento en condiciones de eficiente hotelería. Sin embargo, a partir de 1931, y como consecuencia del descenso de la corriente turística experimentado a raíz de la crisis de 1929, los arrendatarios llegaron a considerar insostenible la explotación en los términos del contrato. Ante esta situación la Administración optó por la gestión directa y, en adelante, el arrendatario pasó a ser simplemente administrador. Se inició así el periodo de hotelería estatal, ya no solo por la creación de hoteles, sino también por su explotación a cargo de los poderes públicos.

El inicio de la guerra civil trajo consigo una paralización de las actividades del Patronato Nacional de Turismo. Poco tiempo después, al reorganizarse la Administración en la zona nacional, se crearía, por Ley de 30 de enero de 1938, el *Servicio Nacional de Turismo*, órgano dependiente del Ministerio del Interior. Al finalizar dicho año, y por Ley de 29 de diciembre, se fusionaron los Ministerios del Interior y de Orden Público y se restauró el Ministerio de la Gobernación, pasando por tanto el Servicio Nacional de Turismo a depender de este departamento.

Apenas una semana después de terminada la guerra civil, las autoridades dictaron una orden, con fecha 8 de abril, con la que se trató de intensificar el control sobre la industria hotelera y de mejorar el funcionamiento de la misma. Las principales disposiciones incluidas en dicha orden fueron las siguientes:

\* Sería competencia del Ministerio de la Gobernación y del Servicio Nacional de Turismo la autorización de apertura de establecimientos hoteleros, la fijación de las categorías de dichos establecimientos, y la inspección de los servicios hoteleros.

\* Toda empresa o particular que proyectase dedicarse a la industria del hospedaje tendría que dirigirse previamente al Jefe del Servicio Nacional de Turismo, solicitando la oportuna autorización y acompañando su escrito con un croquis del edificio o planta en la que pretendiera instalar la industria, con especificación de los departamentos dedicados a dormitorios, servicios sanitarios, etc., así como los precios de las habitaciones, comidas, garajes, etc. El Jefe del Servicio Nacional sería el encargado de resolver, teniendo en cuenta la capacidad hotelera de la población y sus posibilidades turísticas, y de fijar la categoría del establecimiento hotelero y, consecuentemente, los precios máximo y mínimo que correspondieran a la categoría asignada.

\* Los establecimientos hoteleros se clasificarían, según la calidad de los servicios que estuvieran en condiciones de prestar al público, dentro de las categorías siguientes:

**a) Establecimientos con servicio de comedor:**

- Hoteles o Paradores de lujo: primera A, primera B, segunda y tercera.
- Pensiones o Fondas de primera, segunda y tercera clase.
- Casas de Huéspedes y Posadas.

**b) Establecimientos sin servicio de comedor:**

- Primera, segunda y tercera categoría.
- \* Todos los establecimientos hoteleros estarían obligados a poseer el Libro Oficial de Reclamaciones.

\* Los precios, debidamente aprobados y consignados en el Libro Oficial de Reclamaciones, no podrían ser aumentados sin autorización del Jefe del Servicio Nacional de Turismo, quién únicamente accedería a ello cuando existiera plena justificación, basada en mejora de los servicios del hotel, como instalación de agua corriente en las habitaciones, construcción de cuartos de baño, calefacción, obras generales, renovación de decorados, etc.

\* Los dueños de los establecimientos hoteleros serían responsables de toda vejación o exacción que

se causara a los viajeros por los dependientes de la casa, siempre que no acreditasen haber corregido la falta y dado satisfacción a los interesados. Asimismo serían responsables gubernativamente de los robos y estafas de que fuesen víctimas los viajeros en sus establecimientos, sin perjuicio de la responsabilidad civil y criminal que les afectase. Además, estarían obligados a dar cuenta al Gobernador Civil de la provincia de toda reclamación sentada en el Libro Oficial correspondiente. Los gobernadores civiles comprobarían la certeza de la reclamación e impondrían sanciones gubernativas a los infractores según la gravedad del abuso cometido, pudiendo en caso de reincidencia, clausurar el establecimiento temporal o definitivamente.

Cuatro meses después de ser aprobada esta normativa sobre la industria hotelera, por Ley de 8 de agosto de 1939 se suprimió la denominación de Servicio Nacional y se volvió a la antigua de Dirección General. A partir de entonces hubo, por lo tanto, una *Dirección General de Turismo* dependiente del Ministerio de la Gobernación hasta que, por Decreto Ley de 19 de julio de 1951, pasó a formar parte del entonces creado Ministerio de Información y Turismo.

Durante la década de los años cuarenta la labor de la Dirección General de Turismo no fue nada fácil. Los trágicos años de la Segunda Guerra Mundial, el consiguiente empobrecimiento de la mayor parte de las naciones europeas y el aislamiento internacional a que se vio sometida nuestra nación, no favorecieron en modo alguno la llegada de turistas a España. Tampoco coadyuvaron al desarrollo turístico el estricto control establecido por las autoridades españolas sobre el desplazamiento de personas, tanto interior como exterior, la implantación en 1943 de las cartillas de racionamiento, la escasez de gasolina, o el tener que utilizar unos transportes que había sido seriamente dañados durante la guerra civil y que continuaban, a pesar de ciertas mejoras, mostrando graves deficiencias.

A pesar de todas estas dificultades, continuó la construcción de equipamiento hotelero a cargo del Estado. Se inauguraron los paradores nacionales de Andújar, Granada, Santillana del Mar, Riaño, Arrecife, Gran Canaria e Isla de la Palma, los albergues de carretera de Antequera, Puerto Lumbreras y Puebla de Sanabria, y la hostería de Gibralfaro, en

Málaga. Hubo, además, restauración de un buen número de edificios de la red nacional que habían sufrido destrozos durante la guerra, como los paradores de Oropesa y Ubeda y el refugio de montaña de Aliva.

Del conjunto de actuaciones puestas en marcha por la Dirección General de Turismo durante la década de los años cuarenta quisiera destacar, por su influencia sobre el sector hotelero en general, la prohibición de usar determinadas denominaciones en la industria hotelera, la creación del Crédito Hotelero y la implantación de precios fijos en la hotelería.

Según una orden de 5 de noviembre de 1940, ninguna empresa dedicada a la industria del hospedaje o a servicios de comidas podría utilizar para la denominación de sus establecimientos, sin la autorización de la Dirección General de Turismo, los términos "Parador de Turismo", "Albergue de Turismo", "Hostería de Turismo", o "Refugio de Turismo", u otros análogos en que se comprendiera dicho término genérico, siendo indiferente que los citados términos se empleasen como título o como subtítulo de los establecimientos en cuestión. Los gobernadores civiles serían los encargados de vigilar el cumplimiento de dichas disposiciones y, en su caso, de proponer las sanciones pertinentes por las infracciones cometidas.

Aunque ya había habido una intentona durante la vigencia del Patronato Nacional de Turismo, el crédito hotelero nació realmente en 1942. Por Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de dicho año fue autorizado el Banco de Crédito Industrial para establecer, de acuerdo con la Dirección General de Turismo, un servicio de crédito hotelero cuya finalidad sería la concesión de préstamos a la industria hotelera en las condiciones que determinase el oportuno reglamento, el cual fue aprobado por Orden de la Presidencia de Gobierno de 13 de mayo de 1942.

Según dicho reglamento el Servicio de Crédito Hotelero tendría las siguientes finalidades: estimular y auxiliar la construcción e instalación de hoteles adecuados, o similares, en aquellas poblaciones y lugares que la Dirección General de Turismo juzgase de interés nacional o turístico, y facilitar la transformación y mejora de los hoteles o similares ya existentes. Los medios para obtener los fines

citados serían: préstamos en metálico a corto o largo plazo, con amortización y vencimiento fijo o periódico, a particulares o sociedades, con garantía hipotecaria o pignoraticia. Los préstamos devengarían un interés de un 4 por ciento y una comisión de un octavo por ciento, ambos anuales, y tendrían las siguientes modalidades:

\* Préstamos de cuantía no superior al 60 por ciento del valor de la garantía ofrecida, con plazo de amortización no superior a 35 años. Se destinarían especialmente a nuevas construcciones e instalaciones hoteleras o similares, en solares o edificios propios.

\* Préstamos de cuantía no superior al 40 por ciento del valor de la garantía ofrecida, con plazo de amortización no superior a 20 años. Destinados básicamente a instalaciones hoteleras o similares en edificio ajeno y contrato de arrendamiento por todo el tiempo de duración del préstamo.

\* Préstamos de cuantía no superior al 20 por ciento del valor de la garantía ofrecida, con plazo de amortización no superior a 10 años. Concedidos fundamentalmente para la transformación y mejoramiento de industrias hoteleras o similares, ya existentes, instaladas en edificios propios o ajenos, con contrato de arrendamiento por todo el tiempo de duración del préstamo.

Para la concesión de los préstamos sería condición precisa la previa declaración de excepcional utilidad pública por parte de la Dirección General de Turismo. Correría a cargo de Hacienda la diferencia entre el interés que el Banco de Crédito Industrial liquidaba en estos préstamos y el que normalmente le producían sus operaciones crediticias, con el límite del 5,25 por ciento anual. La cifra máxima total que podría invertirse en los préstamos, fijada inicialmente en 25 millones de pesetas, fue duplicada sucesivamente en 1948 y 1949, y en esta última fecha se dispuso que el citado fondo fuese rotativo, es decir, que las devoluciones de los beneficiarios constituyesen sumas para nuevas inversiones.

Aparte de este intento por fomentar la construcción hotelera, las autoridades consideraron la vigilancia de los precios como algo fundamental para mejorar las condiciones de competencia de los servicios turísticos españoles. Para ello se establecie-

ron unos precios fijos según la categoría de los hoteles y válidos para todo el territorio nacional. Este control de precios, al aplicarse exclusivamente sobre la hotelería, creó un profundo malestar entre los hoteleros pues se sintieron discriminados frente a los propietarios de restaurantes, cafeterías, agencias de viajes, ya que estos, que también se beneficiaban del negocio turístico, no sufrían congelación de sus precios. Además, los empresarios hoteleros se quejaron de que las periódicas elevaciones de los precios, con las que se pretendían ajustarlos a los costes, eran generalmente insuficientes y tardías.

## **2. LA OFERTA HOTELERA PUBLICA EN ANDALUCIA**

A lo largo de la primera mitad del siglo XX, Andalucía fue la región española, junto con Castilla y León, donde la Administración construyó un mayor número de establecimientos hoteleros de su propiedad. Los siete alojamientos abiertos al público en la región andaluza antes de 1950, -el 26 por ciento de toda la oferta hotelera pública-, fueron los siguientes:

- Hotel Atlántico, de Cádiz (1929): Fue el único hotel propiamente dicho de la red estatal. Con su construcción el Patronato pretendió captar las corrientes de viajeros que llegaban a esa ciudad, cabecera y escala de las líneas de navegación que unían los puertos americanos y los europeos mediterráneos, para intentar posteriormente su encauzamiento hacia el interior de la península.

- Parador Nacional del Condestable Dávalos, en Ubeda (1930): Por su proximidad a las sierras de Alcaraz, Segura y Cazorla, Ubeda fue considerado un enclave idóneo para establecer un parador donde se pudiera atender a los interesados en disfrutar de la naturaleza.

- Albergue de Carretera de Bailén (1932): Ubicado aproximadamente a mitad de camino entre Madrid y Sevilla, y entre Madrid y Málaga, presentaba además el atractivo de su cercanía al Parador de Ubeda y a las ciudades monumentales de Jaén, Andújar, Linares o Baeza. Su estratégica posición geográfica lo convirtió en uno de los establecimientos más regulares de la red por su ocupación y rendimiento.

- Albergue de Carretera de Antequera (1940): Al construir este albergue se quiso facilitar al turista de viaje por la región andaluza, no solo la posibilidad de conocer dicha ciudad y sus alrededores, donde destacan el Torcal o la Cueva de Menga, sino también que desde allí pudiera visitar cómodamente, gracias a su situación estratégica, ciudades como Sevilla, Málaga, Granada, Osuna, Estepa, entre otras.

- Parador Nacional Virgen de la Cabeza, en Andújar (1944): Ideado para satisfacer a los turistas interesados en la cinegética y para dar albergue a los peregrinos que acudían al Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza.

- Parador Nacional de San Francisco, en Granada (1945): Situado dentro del recinto de La Alhambra y muy cerca del Palacio de Carlos V, se convirtió rápidamente en uno de los establecimientos mas visitados de la red y en uno de los mas rentables.

- Hostería de Gibralfaro, en Málaga (1948): El creciente interés turístico que Málaga despertaba entre los extranjeros justificó la creación de este establecimiento. En él el viajero podría hacer un alto en su ruta por Andalucía y degustar los mariscos y pescados de la costa malagueña, así como los excelentes y afamados vinos de la tierra.

Estos establecimientos hoteleros estatales, los pioneros de la red pública en Andalucía, no serían los únicos que pondría en funcionamiento la Administración en dicha región. A lo largo de la década de los años cincuenta se abrirían dos más: el Parador Nacional de la Arruzafa en Córdoba (1959) y la Hostería de Torremolinos (1956). Pero sería durante los años sesenta, sobre todo en la primera mitad del decenio, cuando se registraría el crecimiento más espectacular de la hotelería pública, multiplicándose ésta por dos merced a la inauguración de los siguientes establecimientos: Parador Nacional Reyes Católicos en Mojácar (Almería), Parador Nacional Casa del Corregidor en Arcos de la Frontera (Cádiz), Parador Nacional de Sierra Nevada (Granada), Parador Nacional Costa de la Luz en Ayamonte (Huelva), Parador Nacional Cristóbal Colón en Mazagón (Huelva), Parador Nacional Castillo de Santa Catalina (Jaén), Parador Nacional del Adelantado en Cazorla (Jaén), Parador Nacional de Nerja (Málaga) y Refugio Nacional de Cazadores de Juanar en Ojén (Málaga). En la actua-

lidad, la oferta hotelera estatal en Andalucía es prácticamente idéntica a la existente en 1970. Desde entonces la red ha experimentado dos bajas, el Parador Nacional de Andújar y el Refugio de Ojén, y sólo una incorporación, el Parador Nacional de Carmona (Sevilla). Con la apertura de las instalaciones sevillanas el Estado consiguió que, por vez primera, en todas las provincias andaluzas hubiera algún establecimiento hotelero de su propiedad.

### 3. CONCLUSIONES

Los orígenes de la red estatal de establecimientos hoteleros se remontan a la segunda mitad de la década de los años veinte del presente siglo. Fue en aquellos momentos cuando la Administración, cada vez mas interesada en fomentar una actividad que comenzaba a ser considerada por todos como una potencial fuente de riqueza para la nación, decidió, dentro de un conjunto de medidas destinadas a controlar y mejorar el funcionamiento de la industria hotelera, emprender la construcción de una serie de diferentes establecimientos-Paradores, Albergues de Carretera, Hosterías y Refugios de Montaña- que se ubicarían en lugares turísticamente atractivos pero donde la iniciativa privada no se había decidido a intervenir, y en los que se ofrecería a los clientes unos servicios esmerados. Surgió así un plan ambicioso en el que la Administración trato de crear una hotelería de calidad, que satisficiera determinadas exigencias y necesidades de los turistas, y que pudiera servir de punta de lanza del sector en diferentes zonas del país. Desde ese momento la hotelería pública comenzó a crecer, incluso en épocas nada favorables para el desarrollo de las actividades turísticas, de tal manera que en 1951, cuando se crea el Ministerio de Información y Turismo, el Estado era ya propietario de 27 establecimientos repartidos por toda la geografía española, siete de ellos ubicados en Andalucía. Teniendo en cuenta que en 1970 la red hotelera estatal ascendía a 82 establecimientos, de los que 18 se hallaban en la región andaluza, y que desde entonces estas cifras prácticamente no han variado, se pone de manifiesto la importante labor llevada a cabo por la Administración en las décadas de los años treinta y cuarenta ya que una parte muy considerable de la oferta hotelera pública actual -el 33 por ciento a nivel nacional y el 39 por ciento en el caso andaluz- se puso en funcionamiento antes de que el turismo se convirtiera en España en un fenómeno de masas.

## **BIBLIOGRAFIA**

- ARRILLAGA, J.I. (1969), Manual de legislación administrativa turística, Madrid, Instituto de Estudios Turísticos.

- BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 1936-1951).

- BONET CORREA, J. (1966), "El ordenamiento turístico español", Estudios Turísticos, 12, pp . 103-120 .

- BRU SERRANO, J. (1964), El Crédito Hotelero en España, Madrid, Instituto de Estudios Turísticos.

- FERNANDEZ FUSTER, L. (1959), Albergues y Paradores, Madrid.

- FERNANDEZ FUSTER, L. (1991), Historia general del turismo de masas, Madrid, Alianza.

- GACETA DE MADRID ( 1900-1936).

- LAVAUUR, L. (1980), "Turismo de entregueras, 1919-1939", Estudios Turísticos, 67 y 68, pp. 11-112 y 13-129 .

- VEGA INCLAN, B. (1927), Turismo en España, Madrid.

- VEGA INCLAN, B. (1928), Hospederías y alojamientos populares, Madrid.